"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 066 -2021-DGJLR/DAIC

A : Doctora

MARIA ELISA NOAIN MORENO

Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública

De : Doctor

PEDRO ANTONIO VALDIVIA ROMÁN

Director (e) de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica.

Asunto : Solicitud de información dentro del marco del TUO de la Ley

de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su

su Reglamento.

Referencia: a) Memorando Múltiple N° 00037-2021-JUS/OILC-TAI, del

17-09-2021.

b) Pedido de Acceso a Información Pública Nº 000230442-

2021 MSC

Fecha: Miraflores, 20 de setiembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de emitir informe con relación al documento de la referencia a), la misma que guarda relación con el pedido del ciudadano Piero Arturo Gayozzo Huamanchumo, quien solicita información dentro del marco del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

I. ANTECEDENTES. -

- Mediante documento de la referencia a), Memorando Múltiple N° 00037-2021-JUS/OILC-TAI, del 17 de setiembre del presente año, la Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite el documento del ciudadano Piero Arturo Gayozzo Huamanchumo, para su atención, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias establecidos en el D. Leg. 1353, conforme lo dispuesto por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (DGTAIP).
- Mediante documento de la referencia b), de Registro N° 000230442-2021, recibido el 17 de setiembre de 2021, el ciudadano Piero Arturo Gayozzo Huamanchumo, ha solicitado se le haga llegar información al amparo de



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo I del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, de 1980, aprobado por Decreto Ley N° 23211, señala que "La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma Iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional".

II. BASE LEGAL.-

- 2.1 Artículo 50° de la Constitución Política del Perú.
- **2.2** Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **2.5** Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **2.6** DS. N° 013-2017-JUS que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.7 DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO. de la Ley N° 27444.
- **2.8** RM. N° 0012-2021-JUS, que aprueba el Sub-Analítico Presupuestal del Régimen Eclesiástico.

III. <u>ANALISIS. -</u>

- 3.1 La información solicitada por el ciudadano Piero Arturo Gayozzo Huamanchumo, se encuentra amparada en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que procede ser atendida en lo que concierne a esta Dirección, en lo solicitado en su documento de fecha 17 de setiembre de 2021.
- **3.2** Al respecto, el usuario ha solicitado "el monto monetario en soles que el Ministerio de Justicia le asigna desde el año 2015, anualmente y por centro educativo, como financiamiento para las actividades de cooperación a la asociación Fe y Alegría, según el convenio N° 173-2016 MINEDU, y otros convenios que puedan estar vigentes".
- 3.3 La Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, informa que, no cuenta con partida monetaria alguna, para financiamiento de actividades de cooperación con la asociación Fe y Alegría, ni por convenio ni por ningún otro medio.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV.- CONCLUSION:

Con los fundamentos expuestos, se da respuesta al requerimiento del ciudadano Piero Arturo Gayozzo Huamanchumo, con la información que posee esta Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en sentido que no cuenta con ningún monto monetario asignado a la asociación Fe y Alegría, ni por convenio ni por algún otro medio.

V.- RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto, esta Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, después de revisada y verificada la información citada, y estando a la conclusión anterior, recomienda se remita la presente a la Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Me valgo de la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO VALDIVIA ROMÂN

Director (e) Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

